

FIRMA AUDITORA EXTERNA



De: **WASHINGTON JAVIER VALLEJO Q.**

ENTERPRISE GLOBAL ECUADOR
Todo en Auditoría, desde 1992

Calificado Auditor Externo e Interno para el sector financiero y
no financiero según resolución No. SEPS-IZ5-DZSFP-2014-02695 y 2588

Calificado Auditor Externo por Superintendencia de Compañías Valores y Seguros
Según RNAE 2- No.635 y licencia profesional No. 10.968

CÓDIGO EN USO



IAE-SCVS-2015-SOITGAR-045-EGE

Informe del Auditor Externo Independiente A los estados financieros Por el año terminado el 31 de Diciembre del 2015

Basado en las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas
Empresas
(NIIF para las PYMES)

SOITGAR S.A.
R.U.C del Cliente: 0991510591001



De: **WASHINGTON JAVIER VALLEJO Q.**

Calificado Auditor Externo e Interno para el sector financiero y no financiero según resolución No. SEPS-IZ5-IZSFP-2014-02695 y 2588

Calificado Auditor Externo por Superintendencia de Compañías Valores y Seguros Según RNAE 2- No.635 y licencia profesional No. 10.968

Indice:

Informe del Auditor Externo Independiente.....	1
--	---

Estados Financieros Auditados

Estados de Situación Financiera.....	10
Estados de Resultado Integral	11
Estados de Cambios en el Patrimonio Neto	12
Estados de Flujos de Efectivo	13
Notas a los Estados Financieros	14

Abreviaturas utilizadas:

US\$	- Expresado en dólares Estadounidenses
NIIF	- Normas Internacionales de Información Financiera
NIC	- Normas Internacionales de Contabilidad
SRI	- Servicio de Rentas Internas
Compañía	- SOITGAR S.A.

Parque Industrial INMACOMSA Km. 8.5 Vía a Daule – Cda. Florida Norte (Frente al excuartel de la Policía Nacional)

Coop. Patria Nueva Mz. 355 Solar. 38 Whatsapp **0986590785 (Claro) 0989477673** Tlno Oficina : **04-2-256816** (Movistar) **0958761429** Email:

vallejo.javier.ecu@outlook.com



Auditoría Externa e Interna SCVS y SEPS Consultoría / Servicios Empresariales

Guayaquil – Ecuador



De: **WASHINGTON JAVIER VALLEJO Q.**

Calificado Auditor Externo e Interno para el sector financiero y no financiero según resolución No. SEPS-IZ5-DZSFP-2014-02695 y 2588

Calificado Auditor Externo por Superintendencia de Compañías Valores y Seguros Según RNAE 2- No.635 y licencia profesional No. 10.968

Informe del Auditor Externo Independiente

A los Accionistas de:

SOITGAR S.A.

28 de abril del 2016

Introducción

He auditado los estados financieros adjuntos de la Compañía **SOITGAR S.A.**, que incluyen el estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2015 y los correspondientes estados de resultado integral, de cambios en el patrimonio neto y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, así como el resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Administración por los estados financieros

1. La Administración de la Compañía es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF y de su control determinado como necesario para permitir la preparación de los estados financieros que no contengan distorsiones importantes, debido a fraude o error.

Responsabilidad del Auditor

2. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros basados en mi auditoría. Mi auditoría fue efectuada de acuerdo con normas internacionales de auditoría. Estas normas requieren que cumpla con requerimientos éticos que planifique y realice la auditoría para obtener certeza razonable que los estados financieros están libres de errores materiales.

Una auditoría comprende la realización de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los saldos y revelaciones presentadas en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, que incluye la evaluación de los riesgos de error material en los estados financieros debido a fraude o error. Al efectuar esta evaluación de riesgo, el auditor toma en consideración los controles internos relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros de la Compañía a



De: **WASHINGTON JAVIER VALLEJO Q.**

Calificado Auditor Externo e Interno para el sector financiero y no financiero según resolución No. SEPS-IZ5-DZSFP-2014-02695 y 2588

Calificado Auditor Externo por Superintendencia de Compañías Valores y Seguros Según RNAE 2- No.635 y licencia profesional No. 10.968

fin de diseñar procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía. Una auditoría también comprende la evaluación que las políticas contables utilizadas son apropiadas y que las estimaciones contables efectuadas por la Administración son razonables, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para mi opinión de auditoría

Énfasis.

3. Los estados financieros adjuntos fueron preparados para cumplir con requerimientos de información de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, que se presentan con base en los registros contables individuales de **SOITGAR S.A.**
4. Auditoría a los estados financieros - Informe de Cumplimiento Tributario: Requisitos legales y sus entidades reguladoras, que coadyuvan a las políticas de preparación y presentación de estados financieros y entrega del Informe de Cumplimiento Tributario.-
5. Los estados financieros adjuntos fueron preparados de acuerdo con normas vigentes en el Ecuador. Estos estados financieros se presentan con base a los registros contables de la Compañía **SOITGAR S.A.** al 31 de diciembre del 2015.

A continuación se describe un resumen de las bases legales que sirvieron en la revisión de la presente auditoría.



De: WASHINGTON JAVIER VALLEJO Q.

Calificado Auditor Externo e Interno para el sector financiero y no financiero según resolución No. SEPS-IZ5-DZSFP-2014-02695 y 2588

Calificado Auditor Externo por Superintendencia de Compañías Valores y Seguros Según RNAE 2- No.635 y licencia profesional No. 10.968

RESUMEN DE LAS BASES LEGALES PARA LA REALIZACION DE UNA AUDITORIA EXTERNA. EMITIDO POR LOS ORGANOS REGULADORES DE CONTROL				
No.	Ley	Art.	Establece	No.
1	La Constitución Republica del Ecuador	83	Son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la Ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social y pagar los tributos establecidos por la Ley;	1
2	La Constitución Republica del Ecuador	226	Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley	2
3	Código Tributario	73	Que la actuación de la Administración Tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia	3
4	Código Tributario en CC. Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas	7	(En concordancia 8) Es facultad de la Directora o Director General del Servicio de Rentas Internas expedir las resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias	4
5	Código Tributario	96	Es deber formal de los contribuyentes y responsables el exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas	5
6	Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas	2	(En concordancia 6) Es facultad de esta administración, solicitar a los contribuyentes o a quien los represente, cualquier tipo de documentación o información vinculada con la determinación de sus obligaciones tributarias o de terceros	6
7	Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas	20	Que las entidades del sector público, las sociedades, las organizaciones privadas y las personas naturales están obligadas a proporcionar al Servicio de Rentas Internas toda la información que requiere para el cumplimiento de sus labores de determinación, recaudación y control tributario;	7
8	Ley de Régimen Tributario Interno	102	Las responsabilidades de los auditores externos, señalando que están obligados bajo juramento a incluir en los dictámenes que emitan sobre los estados financieros de las sociedades que auditan, una opinión respecto del cumplimiento por estas de sus obligaciones como sujetos pasivos de obligaciones tributarias;	8
9	Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno	279	Determina que el informe del auditor, respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la sociedad auditada, debe remitirse al Servicio de Rentas Internas en los plazos establecidos por la Administración Tributaria mediante resolución;	9



De: WASHINGTON JAVIER VALLEJO Q.

Calificado Auditor Externo e Interno para el sector financiero y no financiero según resolución No. SEPS-IZ5-DZSFP-2014-02695 y 2588

Calificado Auditor Externo por Superintendencia de Compañías Valores y Seguros Según RNAE 2- No.635 y licencia profesional No. 10.968

No.	RESUMEN DE LAS BASES LEGALES PARA LA REALIZACION DE UNA AUDITORIA EXTERNA. EMITIDO POR LOS ORGANOS REGULADORES DE CONTROL			No.
	Ley	Art.	Establece	
10	Ley de Compañías - Primer Libro del Código Orgánico Monetario y Financiero	228 y 318	(SEPS-INEPS-IGPJ-2013-0011 - publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 951 10 de mayo de 2013) Quienes se encuentran obligados a presentar un informe anual de auditoría externa sobre sus estados financieros	10
11	Ley de Compañías	321	Que la contratación de los auditores externos se efectuará hasta noventa (90) días antes de la fecha de cierre del ejercicio económico	11
12	Ley de Compañías	322	Señala que los auditores externos tendrán acceso en todo tiempo a la contabilidad y libros de la compañía y están facultados para requerir a los administradores la información, documentos, análisis, conciliaciones, y explicaciones que consideren necesarios para el cumplimiento de las mismas. manda en su artículo 19 que las organizaciones cooperativas están obligadas a permitir el acceso a sus registros contables y deberán proporcionar la información, documentos, análisis y explicaciones necesarias para el cumplimiento de las funciones de auditores y fiscalizadores;	12
13	Reglamento Especial de Auditorías Externas y Fiscalizaciones para Organizaciones Cooperativas bajo control de la Dirección Nacional de Cooperativas	19	Que las organizaciones cooperativas están obligadas a permitir el acceso a sus registros contables y deberán proporcionar la información, documentos, análisis y explicaciones necesarias para el cumplimiento de las funciones de auditores y fiscalizadores;	13
14	Ley de Compañías	323	Que los administradores pondrán a disposición de los auditores externos por lo menos con cuarenta y cinco (45) días de anticipación a la fecha en que éstos deban presentar su informe, los estados financieros de la compañía y todas las informaciones que señale la ley, que dichos auditores requieran; igualmente, notificarán por escrito a los auditores, con un mínimo de veinte (20) días de anticipación, la fecha de reunión de la junta general que debe conocer el informe de aquellos; el informe de auditoría externa estará a disposición de los socios o accionistas por lo menos ocho (8) días antes de la junta general que lo conocerá	14
15	Ley de Compañías	326	Que cuando la firma auditora incurriere en manifiesta falta de idoneidad, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros retirará la calificación concedida	15
16	Código Orgánico Monetario y Financiero	228	(Primer libro) Que los auditores internos y externos serán responsables administrativa, civil y penalmente por los informes y dictámenes que emitan	16



De: WASHINGTON JAVIER VALLEJO Q.

Calificado Auditor Externo e Interno para el sector financiero y no financiero según resolución No. SEPS-IZ5-DZSEP-2014-02695 y 2588

Calificado Auditor Externo por Superintendencia de Compañías Valores y Seguros Según RNAE 2- No.635 y licencia profesional No. 10.968

RESUMEN DE LAS BASES LEGALES PARA LA REALIZACION DE UNA AUDITORIA EXTERNA. EMITIDO POR LOS ORGANOS REGULADORES DE CONTROL					No.
No.	Ley	Art.	Establece		No.
17	Sector Financiero Popular y Solidario corresponde a la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria.	276	(Primer libro) Que la competencia para sancionar las infracciones cometidas por los auditores externos de las entidades financieras de los sectores público y privado corresponde a la Superintendencia de Bancos; y las cometidas por los auditores externos de las entidades del sector financiero popular y solidario corresponde a la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria.		17
18	Código Tributario	349	las sanciones pecuniarias de 30 a 1.000 dólares; y, de 30 a 1.500 dólares de los Estados Unidos de América, para los casos de faltas reglamentarias, y contravenciones, respectivamente, sin perjuicio de las demás sanciones que para cada infracción se establezca en las respectivos normas; y, sin que el pago de las mismas exima el cumplimiento de la obligación tributaria o de los deberes formales que la motivaron; Que es deber de la Administración Tributaria expedir las normas necesarias para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y deberes formales, de conformidad con la ley		18
RESUELVE:					
19	Establecer las normas para la elaboración y presentación del informe de cumplimiento tributario y sus anexos	1	<u>Ámbito de aplicación.-</u> Establézcanse las normas para la elaboración y presentación del informe de cumplimiento tributario y sus anexos.		19
20	Establecer las normas para la elaboración y presentación del informe de cumplimiento tributario y sus anexos	2	<u>Informe de cumplimiento tributario.-</u> El informe de cumplimiento tributario (ICT) será elaborado de conformidad con el instructivo y modelos disponibles en la página www.sri.gob.ec .		20
21	Establecer las normas para la elaboración y presentación del informe de cumplimiento tributario y sus anexos	3	<u>Elaboración del informe de cumplimiento tributario.-</u> El informe sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias será elaborado por las personas naturales o jurídicas calificadas como auditores externos por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; Superintendencias de Bancos, y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.		21
22	Establecer las normas para la elaboración y presentación del informe de cumplimiento tributario y sus anexos	4	<u>Anexos al informe de cumplimiento tributario.-</u> Los anexos del informe de cumplimiento tributario atenderán a los formatos, contenidos, especificaciones y requerimientos establecidos por el Servicio de Rentas Internas en su página www.sri.gob.ec .		22
23	Establecer las normas para la elaboración y presentación del informe de cumplimiento tributario y sus anexos	5	<u>Elaboración de los anexos.-</u> La elaboración de los anexos del informe de cumplimiento tributario le corresponde al sujeto pasivo obligado a la contratación de auditoría externa.		23



De: **WASHINGTON JAVIER VALLEJO Q.**

Calificado Auditor Externo e Interno para el sector financiero y no financiero según resolución No. SEPS-IZ5-DZSFP-2014-02695 y 2588

Calificado Auditor Externo por Superintendencia de Compañías Valores y Seguros Según RNAE 2- No.635 y licencia profesional No. 10.968

No.	RESUMEN DE LAS BASES LEGALES PARA LA REALIZACION DE UNA AUDITORIA EXTERNA. EMITIDO POR LOS ORGANOS REGULADORES DE CONTROL			No.
	Ley	Art.	Establece	
24	Establecer las normas para la elaboración y presentación del informe de cumplimiento tributario y sus anexos	6	Anexo de diferencias del informe de cumplimiento tributario.- El anexo de diferencias del informe de cumplimiento tributario constituye una aplicación informática, en la cual el auditor externo registrará y cargará la información relativa a las diferencias detectadas en los anexos del informe de cumplimiento tributario mencionados en el artículo 4 de la presente resolución, a través del aplicativo servicios en línea de la página www.sri.gob.ec , usando la clave de medios electrónicos y los formatos que ponga a disposición la Administración Tributaria.	24
25	Establecer las normas para la elaboración y presentación del informe de cumplimiento tributario y sus anexos	7	Reporte de diferencias del informe de cumplimiento tributario.- Una vez que el auditor externo haya cargado en su totalidad las diferencias detectadas en los anexos que conforman el informe de cumplimiento tributario, se podrá generar el reporte de diferencias. El documento impreso emitido por el sistema se deberá adjuntar al informe de cumplimiento tributario, mismo que el sujeto pasivo auditado deberá presentar en las condiciones y plazos establecidos en la presente resolución.	25
26	Establecer las normas para la elaboración y presentación del informe de cumplimiento tributario y sus anexos	8	Presentación de la información.- Los sujetos pasivos obligados a contratar auditoría externa presentarán por escrito al Servicio de Rentas Internas la siguiente información: 1. a) El informe de cumplimiento tributario elaborado por las personas naturales o jurídicas calificadas como auditores externos y los anexos preparados por el sujeto pasivo por el ejercicio fiscal terminado al 31 de diciembre el mismo que incluye las recomendaciones sobre aspectos tributarios, se presentará en medio de almacenamiento de información, disco compacto no regrabable. 2. b) Informe de auditoría de estados financieros presentado a la respectiva Superintendencia por el ejercicio terminado al 31 de diciembre, en medio de almacenamiento de información, disco compacto no regrabable. 3. c) Reporte de diferencias del informe de cumplimiento tributario.	26
27	Establecer las normas para la elaboración y presentación del informe de cumplimiento tributario y sus anexos	9	Plazo y lugar de presentación.- Lo señalado en el artículo 8 de la presente resolución deberá ser presentado anualmente hasta el 31 de julio del siguiente ejercicio fiscal al que corresponda la información. La información deberá ser presentada en las Secretarías Zonales o Provinciales del Servicio de Rentas Internas, correspondientes a la jurisdicción del sujeto pasivo auditado.	27



De: **WASHINGTON JAVIER VALLEJO Q.**

Calificado Auditor Externo e Interno para el sector financiero y no financiero según resolución No. SEPS-IZ5-DZSFP-2014-02695 y 2588

Calificado Auditor Externo por Superintendencia de Compañías Valores y Seguros Según RNAE 2- No.635 y licencia profesional No. 10.968

No.	RESUMEN DE LAS BASES LEGALES PARA LA REALIZACION DE UNA AUDITORIA EXTERNA. EMITIDO POR LOS ORGANOS REGULADORES DE CONTROL			No.
	Ley	Art.	Establece	
27	Establecer las normas para la elaboración y presentación del informe de cumplimiento tributario y sus anexos	9	<u>Plazo y lugar de presentación.-</u> Lo señalado en el artículo 8 de la presente resolución deberá ser presentado anualmente hasta el 31 de julio del siguiente ejercicio fiscal al que corresponda la Información. La Información deberá ser presentada en las Secretarías Zonales o Provinciales del Servicio de Rentas Internas, correspondientes a la Jurisdicción del sujeto pasivo auditado.	27
28	Establecer las normas para la elaboración y presentación del informe de cumplimiento tributario y sus anexos	10	<u>Sanciones para el auditor externo.-</u> Los auditores externos que no cumplan con la obligación de incluir, en los dictámenes que emitan sobre los estados financieros de las sociedades que auditan, su opinión respecto del cumplimiento por estas de sus obligaciones tributarias, incurrirán en contravención y consecuentemente aplicará la sanción pecuniaria prevista en el Código Tributario e Instructivo para la aplicación de Sanciones Pecuniarias. La opinión de los auditores externos debe ser motivada y concluyente respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias. Si dicha opinión fuere inexacta o infundada, el Director General del Servicio de Rentas Internas solicitará a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Superintendencia de Bancos, o Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, según corresponda, la aplicación de la sanción respectiva al auditor externo por falta de idoneidad en sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades penales a las que hubiera lugar.	28
29	Establecer las normas para la elaboración y presentación del informe de cumplimiento tributario y sus anexos	11	<u>Sanciones para el sujeto pasivo obligado a la presentación del informe de cumplimiento tributario y anexos.-</u> La falta de presentación de la información requerida en el artículo 8 del presente acto normativo será sancionada con la clausura de los establecimientos del contribuyente infractor, por un lapso mínimo de siete (7) días, y no será levantada hasta que se cumpla con la obligación, sin perjuicio de la acción penal, de conformidad a lo señalado en la disposición general séptima de la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas. La presentación tardía o incompleta de lo señalado en el artículo 8 de la presente resolución constituirá falta reglamentaria y será La suscripción de contratos de auditoría externa en forma extemporánea, la falta de contratación o alguna otra circunstancia relacionada con la entrega de la información, no podrá justificar el incumplimiento de los deberes señalados en el presente acto normativo. sancionada de conformidad con lo señalado en el Código Tributario. Las sanciones aplicadas a los sujetos pasivos no eximen del cumplimiento de las obligaciones tributarias.	29



De: WASHINGTON JAVIER VALLEJO Q.

Calificado Auditor Externo e Interno para el sector financiero y no financiero según resolución No. SEPS-IZ5-DZSFP-2014-02695 y 2588

Calificado Auditor Externo por Superintendencia de Compañías Valores y Seguros Según RNAE 2- No.635 y licencia profesional No. 10.968



RESUMEN DE LAS BASES LEGALES PARA LA REALIZACION DE UNA AUDITORIA EXTERNA. EMITIDO POR LOS ORGANOS REGULADORES DE CONTROL				
No.	Ley	Art.	Establece	No.
30	Establecer las normas para la elaboración y presentación del informe de cumplimiento tributario y sus anexos	12	Casos especiales.- En caso de que algún anexo no sea aplicable a la entidad auditada, el anexo se entregará vacío y firmado, con el texto "no aplica" además deberá incluirse una nota que explique las razones por las que el sujeto pasivo omitió el llenado del anexo. Las diferencias que se encontraren en los anexos deben ser explicadas a través de una nota al pie en los que se hayan detectado la diferencia así como en la parte respectiva del informe de cumplimiento tributario denominada "recomendaciones sobre aspectos tributarios".	30
31	Establecer las normas para la elaboración y presentación del informe de cumplimiento tributario y sus anexos	13	Requerimiento de información.- El Servicio de Rentas Internas podrá requerir a los sujetos pasivos de obligaciones tributarias y a los auditores externos cuanta información complementaria o adicional considere en razón de sus competencias, incluso en el mismo formato de los anexos aprobados mediante esta resolución, previa notificación del requerimiento respectivo. Disposición derogatoria única.- Deróguense las siguientes resoluciones: 1. a) Resolución No. 1071 publicada en el Registro Oficial No. 740 de 8 de enero de 2003. 2. b) Resolución No. NAC-DGER-2006-0214 publicada en el Registro Oficial No. 251 de 17 de abril de 2006. 3. c) Resolución No. NAC-DGERCGC10-00139 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 188 de 7 de mayo de 2010. Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2016 sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.	31

Los estados financieros descritos en el párrafo 1 por el año terminado al 31 de diciembre del 2015 incluyen revisiones tomando en consideración los resúmenes legales señalados precedentemente.



De: **WASHINGTON JAVIER VALLEJO Q.**

Calificado Auditor Externo e Interno para el sector financiero y no financiero según resolución No. SEPS-IZ5-DZSFP-2014-02695 y 2588

Calificado Auditor Externo por Superintendencia de Compañías Valores y Seguros Según RNAE 2- No.635 y licencia profesional No. 10.968

Opinión

En mi opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la posición financiera de la Compañía **SOITGAR S.A.**, al 31 de diciembre del 2015, y el resultados de sus operaciones, los cambios en el patrimonio y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

Atentamente,

WASHINGTON JAVIER VALLEJO QUIÑONEZ
CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO

SOCIO ADHERENTE A LA ASOCIACION
INTERAMERICANA DE CONTABILIDAD

LICENCIA PROFESIONAL DE # 10.968 COLEGIO DE
CONTADORES DEL GUAYAS -



RUC: 0915406482001

REGISTRO NACIONAL DE AUDITOR EXTERNO NO. 2-NO. 635

ENTERPRISE GLOBAL ECUADOR - ES UN NOMBRE COMERCIAL
USADO EN MI LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL

SOY PERSONA NATURAL NO OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD